



VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AÑO CX - TOMO DCCV - Nº 187 CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución Nº 295 - Letra:D

Córdoba, 22 de agosto de 2023

Expediente Digital Nº 0045-022964/2021/A49.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios № 10, por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2023, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIA-RIA T-334-8, T 346-9 Y T-396-7, TRAMO: RP № 1 − COLONIA DOS HERMANOS − COLONIA MAUNIER − COLONIA 10 DE JULIO".

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 189/2021 se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 5 de julio de 2021, con un plazo de ejecución de 365 días a contar desde la suscripción del el Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 2 de agosto de 2021. Asimismo, por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000119 se dispuso una ampliación del plazo de obra de 120 días fijando como nueva fecha de vencimiento el día 6 de septiembre de 2023, mientras que por Resolución Ministerial N° 454/2021 se autorizó la Modificación de Obra N° 1 y por su similar N° 301/2022 se adjudicó la Obra Complementaria N° 1.

Que asimismo, por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000232 se aprobó la novena Adecuación Provisoria de Precios correspondiente al mes de abril de 2023

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 5 de junio de 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – JUNIO/2023", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto Nº 800/2016 y que a la fecha del décimo salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 98,56% (coincidente con el archivo titulado "Medición Mensual Nº 022-0 correspondiente al periodo May-2023") y que la variación al mes de junio/2023 alcanzó un 15,43% lo que representa económicamente un incremento de \$ 4.928.461,56. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 1.120.221.500.99.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 10 de julio de 2023, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios Nº 10 por las variaciones de costos verifica-

S	U	M	A	R	IC	Į

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Resolución № 295 - Letra:D	Pag. 2
SECRETARÍA DE AMBIENTE Resolución N° 240	Pag. 4
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Resolución Nº 621	Pag. 4 Pag. 5
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN Resolución N° 14	Pag. 5

das en el mes de junio de 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000414 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000352 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000352 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios Nº 10 por variaciones de costos producidas en el mes de junio del 2023, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-334-8, T 346-9 Y T-396-7, TRAMO: RP Nº 1 – COLONIA DOS HERMANOS – COLONIA MAUNIER – COLONIA 10 DE JULIO", por la suma total de Pesos Cuatro Millones Novecientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 4.928.461,56), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios



ILEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

suscripto con fecha 10 de julio del 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones Novecientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 4.928.461,56), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2023/000414,

con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución Nº 298 - Letra:D

Córdoba, 23 de agosto de 2023

Expediente Digital Nº 0047-000420/2022/R7.

VISTO: este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución Nº 000740/2023, se apruebe el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nº 18 por las variaciones de costos verificadas en el mes de noviembre de 2022, en los Trabajos Complementarios Nº 3 de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario Nº 2, ubicado en calle Videla Castillo Nº 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento: Capital".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 262/2022, se adjudicaron los Trabajos Complementarios N° 3 de la obra de referencia a la Empresa CONS-TRUCTORES ASOCIADOS S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 5 de septiembre de 2022 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 12 de septiembre de 2022, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de noventa (90) días, a contar desde la suscripción de la misma, mientras que por Resolución Digital N° 2023/00000282 se aprobó la adecuación provisoria de precios N° 18 de la obra madre, correspondiente al mes de noviembre/2022.

Que se ha incorporado en autos Resolución Ministerial N° 006/2023 aprobando la Adecuación Provisoria N° 17 de los Trabajos Complementarios N° 3 por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre del 2022.

Que la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 28 de noviembre del 2022.

Que obra en autos informe de la División Certificaciones, informando que "...SI se confeccionó el Certificado Extraordinario de Pago a cuenta, liquidándose el 35% s/Art. 20º, Inciso B del PPC..."

Que el Área Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega Informe del cual surge el ajuste de los Trabajos Complementarios N° 3, indicando que con respecto a la Adecuación Provisoria N° 18, siendo la fecha de Adecuación Provisoria el mes de Noviembre/2022, surge que el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 68,68% (coincidente con archivo titulado PARTE MENSUAL N° 2, correspondiente al mes de octubre/2022) y que la variación de referencia es del 14,66% e implica un refuerzo económico de \$ 6.513.351,24. En consecuencia el nuevo presupuesto total de los

Trabajos Complementarios N° 3 asciende a la suma de \$ 163.477.180,58.

Que se ha incorporado en autos Aceptación de la Adecuación Provisoria suscripta digitalmente con fecha de junio de 2023 por el apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto Nº 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido Nº 2023/000368 que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000369 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000369 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 18, por las variaciones de costos verificadas en el mes de Noviembre/2022, en los Trabajos Complementarios N° 3 de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario Nº 2, ubicado en calle Videla Castillo Nº 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento: Capital", por la suma de Pesos Seis Millones Quinientos Trece Mil Trescientos Cincuenta y Uno con Veinticuatro Centavos (\$ 6.513.351,24), suscripta con fecha 2 de junio de

2023, por la empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. representada por Apoderado Ingeniero Marco Miguel Fratianni, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución Nº 312 - Letra:D

Córdoba, 30 de agosto de 2023

Expediente Digital Nº 0045-023776/2022/A21.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 5 y 6, por las variaciones de costos verificadas en los meses de mayo y julio de 2023, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS PERDICES – LONGITUD: 17.95 KM. DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 226/2022, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 19 de septiembre del 2022, con un plazo de obra de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 23 de septiembre del 2022, mientras que por Resolución Ministerial N° 2023/00000143 se aprobó el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión - Plan 02 y una ampliación de plazo de 120 días fijándose como nueva fecha de vencimiento el 16 de enero de 2024

Que, asimismo, por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000273 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 4, correspondiente al mes de marzo de 2023.

Que obran en autos las Solicitudes de Adecuaciones Provisorias realizadas por el Consorcio Caminero Único, suscriptas digitalmente con fechas 3 de mayo y 4 de julio del 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – MAYO/2023", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto Nº 800/2016 y, que a la fecha del quinto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 32,74% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL Nº 008-0 correspondiente al periodo ABR-2023) y que la variación al mes de mayo/2023 alcanzó un 12,55% lo que representa económicamente un incremento de \$387.636.732,50 y en relación al archivo titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – JULIO/2023", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto Nº 800/2016 y, que a la fecha del sexto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 51,79%

(coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL Nº 010-0 correspondiente al periodo JUN-2023) y que la variación al mes de julio/2023 alcanzó un 15,24% lo que representa económicamente un incremento de \$392.681.438,20. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$5.150.125.209.47.

Que se han incorporado en autos Formularios de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios, suscriptos por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 5 y 6 por las variaciones de costos verificadas en los meses de mayo y julio, ambos del 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto Nº 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000448 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000399 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000399 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBANSE las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 5 y 6 por las variaciones de costos producidas en los meses de mayo y julio, ambas de 2023 de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS PERDICES – LONGITUD: 17,95 KM. DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA," por la suma total de Pesos Setecientos Ochenta Millones Trescientos Dieciocho Mil Ciento Setenta con Setenta Centavos

ILEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

(\$780.318.170,70), conforme los Formularios de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios ambos suscriptos con 7 de junio y 31 de julio de 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de ocho (8) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Setecientos Ochenta Millones Trescientos Dieciocho Mil Ciento Setenta con Setenta Centavos (\$780.318.170,70), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2023/000448, con cargo a: Jurisdicción

1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V......\$ 300.000.000,00.

Importe Futuro Año 2024.....\$480.318.170,70.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución Nº 240

Córdoba, 28 de Septiembre de 2023

VISTO: El Expediente Nº 0517-030673/2023, en el cual se advierte un error advertido en la Resolución N°2023/SARes-00000213 de fecha 01 de septiembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01/09/2023 se emitió la Resolución N° 213 que obra anexada a las presentes actuaciones y por la cual se resolvió APROBAR el "PLAN DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y PRIORITARIA DE LA RESERVA DEL CERRO COLORADO" elaborado por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba como Plan de Manejo rector de la misma, que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución..."

Que, ahora bien, la Dirección de Jurisdicción de Recursos Naturales de esta Secretaría hace presente que en la Nota agregada por dicha área indicaron como equipo a cargo de la elaboración del Plan de Manejo en cuestión a la "Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba," debiendo decir "...el equipo de investigación constituido por la Maestría en Arquitectura Paisajística de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Católica de Córdoba y el Departamento

de Geografía de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba..."

Que, así las cosas, corresponde subsanar el yerro supra señalado, arrastrado a la Resolución procediendo a rectificar la misma en tal sentido.

EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE:

Artículo 1°: SUBSANAR el error material involuntario en el que se incurrió en la Resolución N°2023/SARes-00000213 de fecha 01 de septiembre de 2023, en donde dice "...equipo a cargo de la elaboración del Plan de Manejo en cuestión a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba," debe decir "...equipo de investigación constituido por la Maestría en Arquitectura Paisajística de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Católica de Córdoba y el Departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba..."

Artículo 2°: RATIFICAR la Resolución aludida en sus demás puntos.

Artículo 3: PROTOCOLÍCESE, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS SCOTTO - SECRETARIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 621

Córdoba, 26 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122747/2023, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación del PROGRAMA ENTRE LENGUAS "Formación Docente: Inglés en la Educación Especial. Tercer Tramo", dictado en el año 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que la Propuesta mencionada responde a las prioridades pedagó-

gicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, orientadas, en este caso, a la formación de docentes no especializados en la enseñanza del inglés en la educación secundaria, en el marco de la Educación Especial. De esta manera, forma parte de una política de formación destinada a fortalecer los saberes y recursos que debe tener un docente para la enseñanza de la lengua inglesa.

Que este tramo ofrece contenidos que dan continuidad a una formación iniciada en el desarrollo de una competencia lingüística intercultural amplia, integrando en sus recorridos el uso de funciones lingüísticas básicas de la lengua y de la fonética inglesa, desde el abordaje de estrategias y

AÑO CX - TOMO DCCV - Nº 187 CORDOBA, (R.A.) VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

herramientas pedagógicas y didácticas propias de la enseñanza del inglés en la educación secundaria, en la modalidad especial. La participación de los docentes en entornos virtuales alienta una relación singular entre el conocimiento, el estudio, la enseñanza y los nuevos lenguajes y prácticas socioculturales que habilitan estos dispositivos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°-APROBAR el PROGRAMA ENTRE LENGUAS "Formación Docente: Inglés en la Educación Especial. Tercer Tramo", según se detalla en el Anexo I que con seis (6) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°-AUTORIZAR la implementación del PROGRAMA ENTRE LENGUAS: "Formación Docente: Inglés en la Educación Especial. Tercer Tramo", que se aprueba en el artículo precedente, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, según detalle en el Anexo II que con una (1) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de treinta y cinco (35) horas reloj y, en consecuencia, Convalidar las acciones efectuadas en el año 2022.

Art. 3°-PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución Nº 622

Córdoba, 26 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122748/2023, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación del PROGRAMA ENTRE LENGUAS "Formación Docente: Inglés en el Plurigrado de la Educación Rural. Tercer Tramo", dictado en el año 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Programa mencionado responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, sostener la formación de maestros no especializados en la enseñanza del inglés en la Educación Primaria Rural;

Que este tramo ofrece contenidos que continúan una formación iniciada en el desarrollo de una competencia lingüística intercultural amplia, integrando en sus recorridos el uso de funciones lingüísticas básicas de la lengua y de la fonética inglesa. Se pretende de esta manera contribuir a fortalecer las prácticas de enseñanza desde una doble vía que contemple tanto la especificidad del objeto —el inglés y su enseñanza-como las particularidades del Plurigrado en la Educación Rural. La participación de los docentes en entornos virtuales alienta una relación singular entre el conocimiento, el estudio, la enseñanza y los nuevos lenguajes y prácticas socioculturales que habilitan estos dispositivos;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°- APROBAR el PROGRAMA ENTRE LENGUAS "Formación Docente: Inglés en el Plurigrado de la Educación Rural. Tercer Tramo", según se detalla en el Anexo I que con cinco (5) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del PROGRAMA ENTRE LENGUAS "Formación Docente: Inglés en el Plurigrado de La Educación Rural. Tercer Tramo", que se aprueba en el artículo precedente, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, según detalle en el Anexo II que con una (1) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de treinta y cinco (35) horas reloj y, en consecuencia, CONVALIDAR las acciones efectuadas en el año 2022.

Art. 3°-PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M PROVINCIALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN-

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución Nº 14

Córdoba, 27 de septiembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-064797/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa

"EMG - EMPRESA DE SEGURIDAD DE RAFAEL RAMÓN GOROSITO" Unipersonal hasta 10 Dependientes, como así también la designación como Director Técnico Responsable del señor Rafael Ramón Gorosito.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "EMG - EMPRESA DE SEGURIDAD DE RAFAEL RAMÓN GOROSITO" Unipersonal hasta 10 Dependientes, solicitando la habilitación como Prestadora de servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9,

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

10, 12, 13, 18, 29 inc. a) apartado 1), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto a la Comisión Directiva.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la habilitación de la empresa "EMG - EMPRESA DE SEGURIDAD DE RAFAEL RAMÓN GOROSITO" Unipersonal hasta 10 Dependientes, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y designar al Director Técnico Responsable propuesto.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000593 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD RESUELVE **Artículo 1°.-** AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "EMG - EMPRESA DE SEGURIDAD DE RAFAEL RAMÓN GOROSITO" Unipersonal hasta 10 Dependientes, C.U.I.T. N° 20-17310422-8, con domicilio en calle Italia N° 760, de la ciudad de Freyre, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Rafael Ramón GOROSITO, D.N.I. N° 17.310.422.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3°.- Los responsables de la empresa "EMG - EMPRE-SA DE SEGURIDAD DE RAFAEL RAMÓN GOROSITO" Unipersonal hasta 10 Dependientes, C.U.I.T. N° 20-17310422-8, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALIJA CLAUDIO DARIO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

